



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 188- 2013-PCNM

Lima, 21 de marzo de 2013

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Víctor Alejandro Barriga Alva**; actuando como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 356-2005-CNM del 9 de febrero de 2005 don Víctor Alejandro Barriga Alva fue nombrado Fiscal Provincial Mixto de Calca del Distrito Judicial de Cusco, juramentando en el cargo el 18 de febrero de 2005; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 26 de diciembre de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Víctor Alejandro Barriga Alva. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 19 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 21 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa lo siguiente: Registra dos medidas disciplinarias. No registra cuestionamientos ni expresiones de apoyo. Acredita tres reconocimientos otorgados por su labor. En cuanto a la asistencia y puntualidad no registra información negativa. En relación a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados del Cusco en los años 2006, 2007 obtuvo resultados desfavorables; y, en los años 2009 y 2012 obtuvo resultados favorables, que este Colegiado valora en conjunto con los demás indicadores. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos conforme ha sido declarado periódicamente en su institución y lo declarado en el presente proceso. No registra información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No registra participación en personas jurídicas. No registra movimientos migratorios. En cuanto al sub rubro de procesos judiciales, no registra procesos como demandado ni como demandante; y, finalmente no adeuda tributos;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Víctor Alejandro Barriga Alva en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones las que obtuvieron un total de 13.1 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes que obtuvieron una calificación total de 19.53 puntos. En celeridad y rendimiento obtuvo el puntaje de 30 puntos. En relación a la organización del trabajo del

**N° 188- 2013-PCNM**

año 2005 hasta el año 2012 obtuvo el máximo puntaje de 10 puntos. No registra publicaciones. En relación a su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos. El magistrado no ejerce la docencia universitaria;

En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Víctor Alejandro Barriga Alva durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado cuyas conclusiones le resultan favorables;

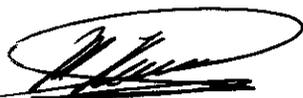
**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado.

**Séptimo:** En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 21 de marzo de 2013;

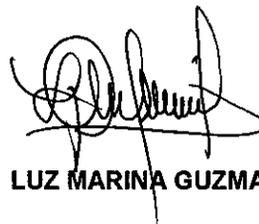
**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don Víctor Alejandro Barriga Alva; y, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Calca del Distrito judicial de Cusco.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y ratificación vigente.



**MAXIMO HERRERA BONILLA**



**LUZ MARINA GUZMAN DIAZ**



*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

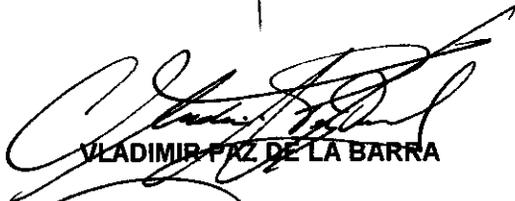
Nº 188- 2013-PCNM



**LUIS MAEZONO YAMASHITA**



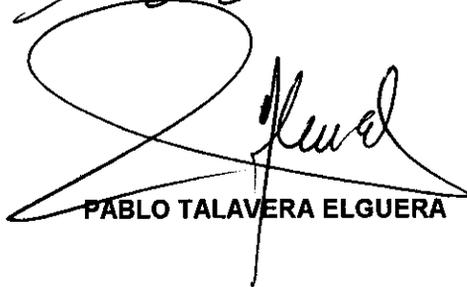
**GASTÓN SOTO VALLENAS**



**VLADIMIR PAZ DE LA BARRA**



**GONZALO GARCIA NUÑEZ**



**PABLO TALAVERA ELGUERA**